MURCIA.
VEYNTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS Y TREZE, POR AVER FALTADO

las Condiz.s de millones, que se proponen = Del S.r Corregidor sup.to a la Ziu.d sesiona de concurrir a este seru.o y lo que se de en la R.l complasenzia de S. M.d como lo espera de su atenzion y celo que quedara conto.do Reconozim.to por este Ayuntam.to = Y la Ziudad habiendo lo oido, y conferido. Acuerda que para Resolber S, el contenido de la R.l Carta, se zite Gral.m.te al primer Camildo ordin.o y lo que hubieren los Res.os presentes y para los ausentes se de mem.a a los porteros =

Dn Siu.o de arzioi- Hizo Relazion el Lazitado de este Camildo para haber los Pap.s que apre
ha liz.a para a sen- sentado a esta Ziudad Dn Juan de Arzoina Vez.o y natu.l della, quien tes
no marcedes, a lo- tim.o dela Renunzia hecha G, su Padre, de un oficio de Escriu.o del
dicho ofizio = num.o sitio proziio perpetuo y para proveer de este Ofi.o tenim.o de la renta que
se le hizo a Dn Siu.o de Arzoina su abuelo y paterno por esta dicha Ziu.d. Y tes
tim.o dela Escritura de desartizion hecha G, el dho Dn Siu.o con los demas
sus herm.os En que pareze Averse le adjudicado los tres Zienes dotes
ofizio = Y la Ziudad habiendo oido la dha Zitazion y Visto los libros
Capitulares y camildo de Quatro de Junio de mil sez.tos setenta y dos; en
que se presento en el dho Siu.o de Arzoina con compra del dho ofizio y se le
admitio an.so y Serzizio; y el dho Sr Alcalde Mayor Leb.do de mil seiz.tos y ochenta y seis
en que fue admitido en el dicho ofizio Dn Joseph de Arzoina Padre del
dho Dn Juan, por ser el mas ofrezido ofizio y otro a proveer de la dha Ziu.d en
Cuia posesion se alla do, y esta de tiempo in mem.a en la parte en Virtud
de R.l Prem.ion; y Expez.mente del S. Rey D. Fernando, dado
en Almazan a tres de marzo de trez.os quarenta y tres. Con cedio licenzia
al dho Juan de Arzoina para que en Virtud de los tres fenecidos y los
dhos tres.os solizite la aprovazion de S. M. (que D.s G.e) y señores del
R.l y supremo Con.o de Castilla; y obtenido que sea, se admita a uso
y Serzizio del dho ofizio, a uno sin, dos de luego le hiziese nombram.to en ter
ma Contodas las fuerzas y firmezas de D.ho necesarias; y vele de tercimo
nio de este Acuerdo legalizado G. qualquiera de los Escriu.os mayores
de este Ayuntam.to y sellado con las armas de la Ziudad =

Se S. Suezes se Hizo Relazion de la Zitaz.on en este Camildo para Resolver en Vista
arzequiera = del dho auto proveido G. M.s Corregidor en Quinze y sin de agosto proxima
m.te pasado, En que manda que en Virtud de lo acordado en dho S. M, nombre
esta Ziudad Veinte y quatro Capitulares y para el ciudado del Buen
Vso de las aguas, con asistenzia del dho Corregidor, que los nombrara de ofizio = Para uno
efecto se bolbio a leer el dho auto y el R.l decreto = Y la Ziudad

161